

Distr.  
GENERAL

CRC/C/3/Add.26  
8 de marzo de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN

Informe inicial que los Estados partes debían presentar en 1992

Adición

INDONESIA\*

[25 de enero de 1994]

INDICE

|                                                          | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|----------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| I. INFORMACION GENERAL . . . . .                         | 1 - 8           | 3             |
| II. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION . . . . .           | 9 - 67          | 4             |
| A. Niños en situaciones de excepción . . . . .           | 9 - 13          | 4             |
| B. Niños que tienen conflictos con la justicia . .       | 14 - 39         | 5             |
| C. Niños sometidos a explotación . . . . .               | 40 - 67         | 10            |
| III. REALIZACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE RELIGION . | 68 - 70         | 17            |

---

\* El presente documento contiene la información adicional solicitada por el Comité de los Derechos del Niño en su cuarto período de sesiones, durante el examen del informe inicial de Indonesia (CRC/C/3/Add.10), efectuado los días 22 y 23 de septiembre de 1993 (véanse las actas resumidas CRC/C/SR.79 a 81); véase también el informe del Comité de los Derechos del Niño sobre el cuarto período de sesiones (CRC/C/20, párrs. 36 a 54).

INDICE (continuación)

Página

Anexo

Cuadro

|                                                                                                            |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Niños de 10 a 14 años que trabajaron durante la semana anterior a la encuesta, por categorías . . . . . | 18 |
| 2. Principales inversiones para el desarrollo de la escuela primaria, 1973-1992 . . . . .                  | 19 |
| 3. Enseñanza primaria: admisiones, matriculaciones, abandonos y egresos, 1973-1988 . . . . .               | 20 |

## I. INFORMACION GENERAL

1. Por Decreto presidencial N° 36/1990 el Gobierno de la República de Indonesia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y, consiguientemente, aceptó acatar sus 54 artículos. No obstante, por motivos culturales, religiosos y entorno, la Convención se aplicará de conformidad con el derecho positivo y consuetudinario nacional y su aplicación se basará en los valores y los factores psicosociológicos predominantes en la sociedad. Por ello, el Gobierno de la República de Indonesia informa, en una declaración dirigida a la comunidad internacional, que los artículos 1, 14, 16, 17, 21, 22 y 29 se aplicarán de conformidad con el derecho nacional y las condiciones reinantes en el país.
2. Artículo 1. El Gobierno de la República de Indonesia tiene opiniones similares sobre la definición del niño. Sin embargo, por razones especiales, la Ley sobre el bienestar del niño (N° 4/1979) define al niño como la persona menor de 21 años. La finalidad de esta definición es que se suministren los mejores servicios y la máxima protección posibles a los niños, especialmente a los mentalmente retrasados y discapacitados.
3. Artículo 14. En lo esencial, el Gobierno de Indonesia no disiente de la estipulación global del artículo 14. La declaración indica que el Gobierno de Indonesia dio plenas garantías respecto de la libertad, prescrita por la ley, de practicar cualquiera de las religiones existentes, a saber, el islamismo, el cristianismo, el catolicismo, el budismo y el hinduismo de Bali.
4. Artículo 16. Las nuevas normas legales sobre el bienestar del niño se ajustan a lo dispuesto en el artículo 16. Puede decirse pues que la legislación nacional facilitará su aplicación.
5. Artículo 17. Si bien en lo esencial no hay nada que objetar a lo estipulado en el artículo 17, en lo que atañe al inciso d) se evitará la transmisión excesiva, por los medios de comunicación, de información incompatible con la cultura y la mentalidad indonesias.
6. Artículo 21. En lo esencial, la legislación nacional se ajusta a lo estipulado en los incisos a), b), d) y e) del artículo 21. No obstante, por motivos religiosos, el derecho consuetudinario no fomenta los acuerdos bilaterales o multilaterales de adopción internacional. Según el derecho religioso, el niño adoptado sigue teniendo relaciones con sus padres originales.
7. Artículo 22. Indonesia no ha elaborado una legislación específica en materia de refugiados. En consonancia con lo dispuesto por este artículo 22, sus párrafos 1 y 2 se adaptarán a las leyes nacionales respectivas, mientras que el elemento humanitario siempre se considera como el factor principal en la ayuda proporcionada a los refugiados del mar.
8. Artículo 29. La legislación nacional no establece ninguna distinción para la aplicación de los incisos a), c), d) y e) del párrafo 1 y para la del párrafo 2 del artículo 29. En cambio, en lo que respecta al inciso b) del

párrafo 1, el concepto de los derechos humanos adoptado por Indonesia es aquel que tiene en cuenta la diversidad de las realidades socioeconómicas, culturales y políticas predominantes en cada país.

## II. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION

### A. Niños en situaciones de excepción

9. Se han adoptado medidas y establecido salvaguardias para la aplicación de los artículos 37, 39 y 40 de la Convención.

10. Con respecto al incidente ocurrido en Dili el 12 de noviembre de 1991, por Decreto presidencial Nº 53/1991 el Gobierno de Indonesia creó la Comisión Nacional de Investigación. Esta Comisión recibió el mandato de llevar a cabo la investigación de manera independiente, meticulosa, justa y amplia, para obtener una información objetiva sobre el incidente. El informe de la Comisión se distribuyó a las misiones diplomáticas y a los representantes de las organizaciones internacionales y a otros organismos internacionales pertinentes.

11. El 28 de diciembre de 1991, el Presidente Suharto dijo, entre otras cosas, que el incidente debía considerarse una lección y servir de base para corregir errores y realizar una autocrítica, y que ese tipo de incidentes no debía repetirse. Luego impartió una serie de instrucciones y directrices. Sustituyó a los oficiales militares responsables de la región, desde el comandante hasta oficiales de menos graduación, y ordenó el establecimiento de un consejo militar para que estudiase detenidamente las políticas y medidas que estaban adoptando los funcionarios de seguridad locales en relación con el incidente y recomendase la adopción de las medidas necesarias. El Presidente ordenó al Procurador General que iniciase acciones legales contra los que habían quebrantado la ley. También ordenó al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas que investigase el paradero de las personas que figuraban como desaparecidas en la lista confeccionada por la Comisión y aclarase la diferencia en el número de víctimas y otras cuestiones conexas. El Presidente impartió asimismo instrucciones a diversos ministerios y funcionarios; al Ministro de Economía para que acelerase la aplicación de las políticas de desarrollo, al Ministro del Interior para que mejorase las condiciones de trabajo de las autoridades civiles en Timor oriental, etc.

12. La respuesta del Gobierno, el informe de la Comisión y la respuesta del Gobierno a éste ponen de manifiesto la seriedad, sinceridad y firmeza del Gobierno indonesio a la hora de tratar los distintos aspectos de ese lamentable incidente.

13. El Gobierno de Indonesia, por conducto del Organismo Nacional de Elaboración de Leyes, dependiente del Ministerio de Justicia, ha completado la elaboración de una amplia legislación sobre la justicia de menores. El proyecto de ley sobre administración de la justicia de menores ha sido presentado a la Cámara de Diputados para su aprobación.

B. Niños que tienen conflictos con la justicia

1. Niños privados de sus derechos

14. Para evitar que los niños sean privados de su libertad, se han aprobado normas que les están destinadas. A diferencia de los adultos, los niños recibirán un trato especial al ser procesados.

15. Los procedimientos de los juicios de menores se estipulan en la Circular del Tribunal Supremo N° 6/1987 y las Resoluciones Nos. 06.UM.01.06/1983 y M.03.UM.01.06/1991 del Ministerio de Justicia.

2. Trato especial de los niños procesados

16. Los tribunales deberán sustanciar los juicios de menores de conformidad con los siguientes procedimientos:

- a) Las audiencias se celebrarán a puerta cerrada, pero la sentencia se leerá en voz alta y en público;
- b) El tribunal será presidido por un solo juez. En determinadas ocasiones, el presidente del tribunal podrá disponer que el juicio sea sustanciado por un grupo de jueces;
- c) El niño será enjuiciado en presencia de sus padres naturales o adoptivos o de su tutor; y
- d) El juez, el fiscal y el abogado defensor no se pondrán toga.

17. A fin de que el fallo sea justo para el niño, el juez deberá disponer de informes en que se describan la vida personal y las relaciones sociales del niño. En los informes deberá figurar la siguiente información:

- a) las condiciones físicas, mentales, sociales y económicas del niño;
- b) la situación familiar de los padres naturales, el tutor o los padres adoptivos del niño, y de los demás ocupantes de la casa, si los hay;
- c) información sobre el comportamiento del niño en la escuela y el hogar;
- d) las relaciones y vínculos del niño en su entorno, en los movimientos de niños exploradores, etc.

18. Los informes se podrán obtener en el Balai Bimbingan Pemasyarakatan dan Pengembangan Anak (BISPA), organismo de la jurisdicción del tribunal competente que proporciona orientación para el desarrollo del niño, y de no existir dicho organismo en la jurisdicción correspondiente, los informes se podrán obtener en el BISPA, en el establecimiento correccional de menores o en el lugar de internamiento más próximo.

19. Teniendo en cuenta la posibilidad de que el niño presente una personalidad o características inestables, así como su sensibilidad y sus emociones, se deberá seleccionar cuidadosamente al juez competente. Para ello, el Presidente del Tribunal Supremo emitió la Circular N° 6/1987, que estipula que hasta la promulgación de la Ley sobre la justicia de menores, el Presidente del Tribunal nombrará a dos jueces, de sexo masculino o femenino, que sean considerados aptos para juzgar a los niños acusados de haber cometido un delito. Habrán de ser jueces con experiencia en los problemas de la infancia.

20. Según lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal, deberá otorgarse especial atención a los niños acusados de infringir la ley.

21. Al juzgar a un niño menor de 16 años, el juez tendrá las siguientes opciones:

- a) entregar al niño a sus padres sin pronunciar sentencia;
- b) entregar al niño en custodia al Estado; en este caso tampoco pronunciará sentencia;
- c) declarar culpable al niño, reduciendo la pena en un tercio.

22. Indonesia aplica estrictamente el principio de legalidad para proteger los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, basándose en las disposiciones legales vigentes. El artículo 1 del Código Penal estipula que nadie podrá ser penado por un delito si la condena no se basa en la legislación previa a su comisión.

23. Se respeta el principio de la presunción de inocencia; nadie puede ser declarado culpable, salvo por un tribunal y después de sustanciarse el debido juicio legal.

24. El párrafo 1 del artículo 330 del Código Penal estipula que toda persona que prive intencionalmente a un niño de su libertad se expondrá a una pena de prisión de hasta siete años. El párrafo 2 estipula que, si la privación de libertad ha tenido lugar mediante engaño o amenaza de violencia y el niño es menor de 12 años, la pena podrá ser de hasta nueve años de prisión.

25. El artículo 331 del Código Penal estipula que toda persona que intencionalmente oculte a un niño, apartándolo así de las autoridades competentes de la supervisión de las personas autorizadas o de la investigación judicial o policial, se expondrá a una pena de prisión de hasta cuatro años. Si el niño es menor de 12 años, la pena podrá ser de hasta siete años.

### 3. Protección de los niños frente a los funcionarios

26. El artículo 428 del Código Penal estipula que todo funcionario que dirija un establecimiento encargado de cuidar niños se expondrá a una pena de hasta un año y cuatro meses de prisión si se niega a cumplir los reglamentos y leyes que lo obligan a mostrar a los niños internados o registrados en el

establecimiento, o los documentos que, por regla general, deben presentarse antes de que los niños de que se trate sean enviados al establecimiento. Cabe señalar que, antes de que un niño ingrese en un establecimiento correccional de menores (Lembaga Pemasyarakatan Anak), se deben verificar los datos de su identidad, por ejemplo, nombre, edad, nombre de los padres o del tutor, domicilio, fotografía, huellas digitales, etc. Esos datos se inscribirán en un registro.

#### 4. Conclusión

27. Pese a que no se dispone de tribunales especiales de menores, en Indonesia hay disposiciones legales destinadas a impedir que los niños sean privados de su libertad. Existe un gran número de disposiciones tendentes a proteger a los niños en el Código Civil, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, los reglamentos del poder ejecutivo, las circulares del Tribunal Supremo, y las resoluciones del Ministerio de Justicia y de los departamentos relacionados con la protección de los intereses del niño.

28. La detención, la privación de libertad y la pena constituyen el último recurso. En principio, los niños no pueden ser privados de su libertad, y menos penados, por un delito, habida cuenta de que su personalidad aún es inestable y de que siguen necesitando orientación. Sin embargo, si no se encuentra otra forma de mejorar su comportamiento, los tribunales pueden detenerlos, privarlos de libertad o penarlos. En esos casos, la privación de libertad o la prisión siempre durarán menos que en el caso de los adultos. No existe la prisión perpetua o la pena de muerte para los niños.

29. Es difícil establecer el número de niños que han sido privados de libertad. Como ejemplo, a continuación figura el número de delincuentes juveniles y "niños oficiales", es decir, lo que no son "civiles":

1989-1990: 3.047 niños y 34 niñas

1990-1991: 2.821 niños y 28 niñas

1991-1992: 2.666 niños y 19 niñas

1992-1993: 2.233 niños y 12 niñas.

Las categorías posibles son las siguientes:

- a) Los niños "civiles", es decir, los que, a petición de sus padres o tutores, son puestos en custodia hasta los 18 años de edad porque los padres o tutores tienen dificultades para cuidar de ellos. Los padres o tutores deben sufragar los gastos correspondientes.
- b) Los niños "oficiales", es decir, los que han cometido delitos. Estos son internados en un establecimiento correccional de menores por decisión judicial. Permanecen allí hasta cumplir 18 años. Los gastos correspondientes son sufragados por el Estado.

- c) Los delinquentes juveniles convictos, es decir, los niños que han cometido un delito y han sido declarados culpables por un tribunal. Estos son internados en un establecimiento correccional hasta que cumplen 18 años. Si ya tienen 18 años y aún no han terminado de purgar su pena, se los traslada a un establecimiento correccional para adolescentes, donde permanecerán hasta cumplir 21 años. Si tienen más de 21 años y deben seguir cumpliendo su condena, se los traslada a un establecimiento correccional de adultos, donde permanecerán hasta haber purgado enteramente la pena. El procedimiento de traslado se rige por la resolución del Ministerio de Justicia N° 01.PK.02 01, 1991, de 12 de junio de 1991.

30. El niño de quien se sospecha que ha cometido un delito tiene derecho a recibir asistencia letrada desde el momento de su detención (artículos 69 y 70 de la Ley N° 8/1981, relativa al Código de Procedimiento Penal). En Indonesia no hay ninguna institución especial que proporcione asistencia letrada a los niños acusados de haber infringido la ley. Una institución brinda asistencia letrada a todas las personas, incluidos los niños, durante la detención, el encarcelamiento y el juicio.

#### Medidas adoptadas para aplicar el artículo 40 de la Convención

31. Los niños privados de libertad reciben orientación para que lleven una vida mejor en la comunidad. Reciben educación, adquieren aptitudes para el trabajo, realizan actividades deportivas aprenden economía familiar, participan en movimientos de niños exploradores, se instruyen en su religión y reciben otros tipos de educación, todo lo cual constituirá su bagaje al dejar los establecimientos correccionales.

#### Servicios de educación

32. Tanto en los centros de rehabilitación como en los establecimientos correccionales de menores se imparte enseñanza secundaria oficial de nivel superior. Los niños internados reciben la misma educación que los de afuera. Al terminar sus estudios en el establecimiento correccional, reciben un certificado de estudios secundarios. También hay niños internados en establecimientos correccionales que asisten a escuelas externas. Algunos de ellos tienen incluso notas brillantes.

#### Servicios de salud

33. En los establecimientos correccionales existe un servicio médico, con facultativos que trabajan a media jornada o todo el día. Si el servicio médico existente no es suficiente y el niño enfermo necesita un tratamiento más intensivo, se lo traslada al hospital general y, cuando se ha recuperado, se lo lleva nuevamente al establecimiento correccional, donde permanecerá hasta cumplir su condena.



Otros servicios

34. Para curar al niño se realizan actividades físicas e intelectuales. Los establecimientos imparten educación física, tienen movimientos de niños exploradores, crean aptitudes para el trabajo y ofrecen otras actividades de ejercicio físico. También imparten educación religiosa según la fe de cada uno.

35. Existen diversas instituciones para los niños que han infringido la ley, a saber:

- a) los establecimientos correccionales de menores, que dependen del Departamento de Justicia;
- b) los centros de rehabilitación, que se encuentran bajo la supervisión del Departamento de Asuntos Sociales y de los departamentos conexos; y
- c) otras instituciones sociales comunitarias de las organizaciones no gubernamentales.

Los instrumentos especiales para el tratamiento de los niños son las resoluciones del Ministro de Justicia y las resoluciones conjuntas de éste y otros ministros competentes.

36. Los niños tienen la posibilidad de ponerse en contacto con sus familias. Se adoptan las disposiciones necesarias para que el niño y sus familiares puedan verse con más frecuencia. Tanto los niños "civiles" como los "oficiales" pueden disfrutar de vacaciones en casa de sus padres. Para ello, tiene que haber un arreglo previo entre el establecimiento y los padres. En general, tanto los niños "civiles" como los "oficiales" y los delincuentes juveniles convictos pueden recibir frecuentes visitas a fin de que no se corte la relación entre padres e hijos. Esto hace que los niños sientan que se ocupan de ellos, que los quieren y los ayudan, evitándose que se sientan aislados y que tengan un complejo de inferioridad.

37. Los establecimientos correccionales de menores dependen del Departamento de Justicia, por lo que los organismos fiscalizadores son los siguientes:

- a) la Inspección General, en su carácter de organismo fiscalizador interno del Departamento;
- b) la Junta Supervisora Financiera, que se ocupa de las cuestiones financieras;
- c) la Cámara de Diputados. Según la Constitución de 1945, la Cámara tiene el derecho de fiscalizar las actividades del poder ejecutivo.

38. Se pueden denunciar por escrito, ante las autoridades de los establecimientos en que están internados, los casos de abuso y trato negligente de los niños.

39. El personal de los establecimientos correccionarios nunca ha recibido capacitación profesional en relación con las disposiciones de la Convención u otras normas internacionales relacionadas con el trato de los menores que han infringido la ley.

### C. Niños sometidos a explotación

#### 1. Instrumentos para la protección de los niños contra la explotación económica

40. Los instrumentos son los siguientes:

- a) Ley N° 1/1951, que pone en vigor en toda Indonesia el inciso a) del artículo 1 y el artículo 3 de la Ley del trabajo N° 12/1948;
- b) Staatsblad (Boletín Oficial), 1925, N° 647: resolución que limita el trabajo infantil y el trabajo nocturno de las mujeres (arts. 1 y 2);
- c) Staatsblad (Boletín Oficial), 1926, N° 87: resolución sobre el trabajo de niños y adolescentes a bordo de buques (art. 2);
- d) Staatsblad (Boletín oficial), 1930, N° 341: resolución sobre la fiscalización de las minas (párr. 5 del art. 170 y art. 171);
- e) Resolución del Ministro de Trabajo N° Per 01/MEN/1987, relativa a la protección de los niños que tienen que trabajar; y
- f) Resolución del Ministro de Trabajo N° Ke-p748/MEN/1987, relativa a los procedimientos de presentación de informes, aplicables a las empresas que emplean a niños que tienen que trabajar.

#### 2. Penas y demás sanciones aplicables a los empleadores que explotan a menores

41. El Decreto ministerial N° 1 de 1987 prevé una pena en caso de infracción de las normas vigentes, pero esa pena es demasiado leve, a saber, tres meses de prisión o 100.000 rupias de multa como máximo. La levedad de la pena va unida a la falta de fiscalización por parte de los inspectores del Ministerio de Trabajo. En todo el país habría 1.200 inspectores, pero sólo 750 cumplirían sus funciones. Se estima que la relación entre los inspectores que trabajan y el número de empresas es de uno a 4.000. Además, los esfuerzos de los inspectores para acusar a los industriales de haber cometido un delito se ven obstaculizados por la existencia de los llamados surat lurah, documentos extendidos por los jefes de los subdistritos en los que se falsifica la edad de los niños que trabajan. Desde que se firmó el Decreto mencionado, ninguna persona ni empresa ha sido acusada de infringir la ley relativa al trabajo infantil.

42. El Gobierno de Indonesia tiene conciencia de que la actual legislación sobre el trabajo infantil no proporciona la necesaria protección a los niños que trabajan y tiene previsto abolir el Decreto ministerial de 1987.

El Gobierno ha decidido celebrar una conferencia nacional tripartita sobre los niños que trabajan, cuyo tema central sea la lucha contra el trabajo infantil y la protección de los niños que trabajan. La conferencia tendrá por finalidad encontrar los medios que permitan al Gobierno resolver el problema de los niños que trabajan. En junio de 1993 la Yayasan Kesejahteraan Anak de Indonesia (Fundación Indonesia para el Bienestar de los Niños) organizó una conferencia de tres días en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y el Ministerio de Trabajo. Participaron en esa conferencia alrededor de 100 miembros activos de organizaciones no gubernamentales y funcionarios estatales de todo el país. La conferencia declaró por unanimidad la necesidad de derogar el Decreto de 1987.

### 3. Datos sobre los niños que trabajan

43. Los datos sobre los niños que trabajan, especialmente en el sector estructurado de la economía, son limitados e incompletos, porque se trata de una realidad polémica y se tiende a ocultar su existencia. La fuente más amplia de datos sobre el trabajo infantil es la encuesta sobre la mano de obra familiar llevada a cabo por la Oficina Central Nacional de Estadística. Según la encuesta de 1990 sobre la mano de obra, el total de niños de 10 a 14 años económicamente activos se estimaba en 2,4 millones, es decir, el 11% del total de ese grupo de edad. La cifra representa alrededor del 3,3% del total de la población activa (véase el cuadro 1 del anexo).

44. Con respecto al sistema de presentación de informes, el artículo 3 del Decreto Nº 1 de 1987 del Ministro de Trabajo estipula que los empleadores que emplean a niños deben informar al respecto al Departamento de Trabajo. De conformidad con esa disposición, el Ministro de Trabajo aprobó una Instrucción ministerial dirigida a todos los jefes de las oficinas regionales de trabajo para que presentasen un informe sobre la situación de los niños que trabajan.

### 4. Dificultades con que se enfrenta el Gobierno para participar en los Convenios de la OIT sobre la edad mínima

45. En Indonesia el número de niños que trabajan involuntariamente se eleva a 2,4 millones. La mayoría de ellos tienen que trabajar para ganarse la vida, por lo que el Gobierno debe aprobar instrumentos para protegerlos de conformidad con los convenios de la OIT. Los esfuerzos que realiza el Gobierno tienden a reducir al mínimo el número de niños que trabajan y a proteger sus derechos. Para ello está elaborando nuevas normas que consagrarán los derechos del niño que trabaja y establecerán sanciones para los empleadores que las violen.

46. Es importante señalar que, si bien el Gobierno indonesio no ha ratificado los convenios de la OIT sobre la edad mínima, al elaborar las nuevas normas laborales nacionales tiene en cuenta esos convenios.

5. Pruebas médicas del sufrimiento físico o moral de los niños que trabajan causado por la explotación a que se los somete

47. No hay ninguna norma laboral específica que estipule la obligación de obtener pruebas médicas del sufrimiento físico o moral de los niños que trabajan causado por la explotación a que se los somete. Por ello, en 1985 se llevó a cabo un estudio sobre las consecuencias de la explotación del trabajo infantil para la salud de los niños. El Gobierno tiene previsto utilizar los resultados del estudio para elaborar nuevas normas legales sobre el trabajo infantil.

6. Dificultades y progresos en la aplicación del artículo 32 de la Convención, especialmente en lo relativo a las prioridades y objetivos específicos establecidos

48. Como ya se ha dicho, el Ministerio de Trabajo está elaborando nuevas normas sobre el trabajo infantil para proteger a los niños que no han alcanzado la edad mínima y que, por motivos económicos, se ven obligados a trabajar para sostener a sus familias. Ni los padres ni los gobiernos pueden querer que los niños trabajen cuando lo que corresponde es que vayan a la escuela, y seguramente los propios niños se negarían a trabajar si su situación económica fuera mejor. Las normas proyectadas estipularían que los niños que trabajan involuntariamente tienen derecho a cuidados y protección y que no deben ser empleados en trabajos que puedan entorpecer el curso normal de su crecimiento.

49. El Gobierno ha invitado a las organizaciones no gubernamentales que tienen que ver con el trabajo infantil a que participen en la elaboración de las nuevas normas.

50. En 1992 el Gobierno indonesio y el Director General de la OIT firmaron un memorándum de entendimiento sobre el Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil. Hasta ahora han participado en el programa 17 organizaciones no gubernamentales nacionales en cinco provincias de Indonesia, y en breve se incorporarán otras seis organizaciones no gubernamentales y una provincia más. Para ejecutar el programa, un comité nacional presidido por el jefe del Departamento de Trabajo fomenta la coordinación con otros organismos oficiales competentes, como la Oficina Central Nacional de Estadística y los Ministerios de Educación, Salud, Interior y Asuntos Sociales, el Ministerio Coordinador de Bienestar Social y el Organismo Nacional de Planificación del Desarrollo, así como el UNICEF.

7. Información sobre medidas concretas destinadas a combatir la explotación de los niños, incluidos la venta y el consumo indebido de drogas, y la explotación y el abuso sexuales, incluida la prostitución

51. En lo que respecta a la venta y el consumo indebido de drogas entre los niños, en 1976 el Gobierno indonesio promulgó la Ley N° 9 sobre estupefacientes. No se ha aprobado ninguna ley específica contra la explotación y el abuso sexuales de niños, incluida la prostitución, pero

el Gobierno ha aprobado varias resoluciones ministeriales destinadas a resolver esos problemas.

8. Aplicación de los principios generales de la Convención, especialmente los consagrados en los artículos 2, 3 y 12

52. Años antes de adoptarse la Convención, el Gobierno de Indonesia había promulgado legislación y ejecutado varios programas encaminados a fomentar la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños, así como su bienestar en general. Los programas multisectoriales para la promoción y protección de los derechos del niño son los siguientes:

a) Sector de la salud

53. Durante 25 años, a contar desde el 1º de abril de 1969, el Gobierno ha otorgado gran prioridad al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud y al aumento de su número. De acuerdo con esa prioridad, varios programas de desarrollo de la salud de párvulos y demás niños tienen los siguientes objetivos:

- a) Reducir la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años. Hasta la fecha se han obtenido resultados importantes en la materia: entre 1972 y 1990 la mortalidad infantil disminuyó de 134 a 55 por mil.
- b) Mejorar el nivel sanitario de los estudiantes mediante el Programa Escolar de Salud. Al aumentar la eficacia del programa en el período 1991-1992, el número de escuelas incorporadas al mismo que recibieron capacitación fue de 42.678, lo que representó un incremento de 15.358 en comparación con el período 1990-1991.
- c) Acelerar la inmunización nacional de párvulos y demás niños menores de 5 años. En el período 1991-1992 la proporción de párvulos que recibió una inmunización completa alcanzó el 88%. Este porcentaje superó el objetivo de la inmunización universal de los niños previsto por la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, que era del 80%.
- d) Promover el programa de mejoramiento de la nutrición, que comprende las cuatro actividades principales siguientes:
  - i) prevención de la carencia de vitamina A;
  - ii) prevención de la carencia de yodo;
  - iii) prevención de la anemia;
  - iv) sensibilización en materia de alimentos y nutrición.
- e) Promover el programa de abastecimiento de agua salubre para satisfacer las necesidades en la materia, especialmente de los pobladores indigentes de las zonas rurales y urbanas, incluidos

los niños. En el período 1991-1992 se construyeron diversos tipos de instalaciones de agua salubre, por ejemplo, 417 reservorios para recoger agua de lluvia, 3.592 pozos públicos de bombeo y 5.101 bocas de riego.

b) Sector de la educación

54. El artículo 31 de la Constitución de 1945 estipula que todo ciudadano tendrá derecho a recibir educación y que el Gobierno creará y pondrá en marcha un sistema nacional de educación que se regulará por ley. Esta disposición se ha aplicado de la siguiente manera:

i) Política de enseñanza obligatoria de seis años

55. En 1984 el Gobierno proclamó la obligatoriedad de la enseñanza primaria, que dura seis años. La enseñanza primaria se imparte en las escuelas primarias comunes (sekolah dasar), que están bajo la supervisión técnica (planes de estudio y calificación de los maestros) del Ministerio de Educación y Cultura y dependen administrativamente de la administración regional o local, y en las escuelas primarias islámicas (madrasah ibtidaiyah), que se hallan bajo la supervisión del Ministerio de Asuntos Religiosos y adoptan los planes de estudio de las sekolah dasar, a los que añaden materias religiosas.

56. La proclamación oficial, en 1984, de la obligatoriedad de la enseñanza primaria fue precedida, a partir de 1973, por un período de inversiones en gran escala destinadas a aumentar el número de escuelas primarias. Mediante la Instrucción Presidencial Especial para el Desarrollo de la Escuela Primaria, la administración central proporcionó asistencia directa a las administraciones locales para que construyesen edificios escolares y nuevas aulas y restaurasen los edificios existentes. El programa preveía asimismo la incorporación de nuevos maestros y la construcción de viviendas para los maestros destinados en zonas remotas. (En el cuadro 2 del anexo se puede apreciar la importancia de la construcción de edificios y aulas en el marco de la expansión de la enseñanza primaria.)

ii) Política de enseñanza obligatoria de nueve años

57. Indonesia ingresa en su segundo plan de desarrollo de 25 años. La Ley de educación de 1989 y las Directrices Básicas de la Política del Estado de 1993 prevén la ampliación en 1994 de la enseñanza básica a nueve años, es decir, seis de enseñanza primaria y tres de enseñanza secundaria de primer nivel.

58. En 1991 el índice de transición de la escuela primaria a la escuela secundaria de primer nivel se estimaba en alrededor del 65%. La conclusión obvia es que, si no se adoptan medidas especiales para motivar a los padres, especialmente a los de escasos recursos, para que envíen a establecimientos secundarios de primer nivel a los niños que han terminado la escuela primaria, el 35% de estos niños no participarán en el esfuerzo nacional tendiente a lograr la generalización de la enseñanza básica de nueve años. Por ello,

Indonesia ha elaborado una estrategia destinada a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) aumentar el índice de transición entre la escuela primaria y el primer nivel de la enseñanza secundaria;
- b) ofrecer programas de equivalencia, a distancia y en el plano extraescolar, a los niños que no pueden asistir a establecimientos primarios o secundarios de nivel inferior por razones económicas, geográficas o de otra índole;
- c) eliminar por completo el analfabetismo entre las personas de 10 a 44 años; y
- d) brindar la posibilidad de recibir una educación continua flexible y adecuada a las personas que han desertado de la escuela, las que han concluido sus estudios primarios y las personas recientemente alfabetizadas.

iii) Política de desarrollo de los niños de corta edad

59. Otro de los importantes esfuerzos realizados en pro de una educación para todos es la política de desarrollo de los niños de corta edad. El Gobierno tomó pronto conciencia de que impartir enseñanza preescolar de manera generalizada y por conducto de instituciones como los jardines de párvulos no era en absoluto viable en un país de las dimensiones de Indonesia. Si bien el Ministro de Educación y Cultura planea aumentar de manera importante los servicios de enseñanza preescolar, el pleno acceso de todos a ese tipo de enseñanza sigue siendo un objetivo que supera los límites del presente decenio. Por ello, se elaboró una estrategia distinta e innovadora, una estrategia que dotaría a las madres y a las comunidades de escasos recursos de conocimientos y aptitudes que les permitirían ocuparse de los niños muy pequeños, es decir, los menores de tres años, estimulándolos intelectualmente. Coordinado por la Oficina del Ministro de Estado para el Papel de la Mujer y, con carácter de organismo operativo, la Junta Nacional de Coordinación de la Planificación Familiar, y ejecutado por organizaciones no gubernamentales y organizaciones de mujeres, el programa se conoce como Bina Keluarga Balita y realza el papel de la mujer en el desarrollo global del niño. Alrededor de 1,3 millones de madres han recibido capacitación en el marco del programa en unos 18.500 pueblos.

60. En resumen, el programa indonesio de desarrollo de los niños de corta edad es único en varios sentidos. En primer lugar, se centra en los niños menores de tres años y no en los de tres a seis años. En segundo lugar, apunta a enseñar a las madres y las comunidades a estimular a los niños de corta edad, evitando así soluciones onerosas como la creación de instituciones. En tercer lugar, se aplica enteramente por conducto de organizaciones no gubernamentales y agrupaciones de mujeres, por lo que se lo considera "parte" de la comunidad. En cuarto lugar, ha combinado con éxito la supervisión por los padres del crecimiento físico e intelectual del niño, mediante la introducción de una escala del crecimiento y desarrollo del niño única en su género, basada en

los hitos del desarrollo del niño indonesio. Por último, en 1991 el Presidente Suharto elevó el programa a la categoría de "movimiento nacional", otorgándole así el más alto nivel y la mayor importancia.

iv) Presupuesto para financiar la política de educación para todos

61. En Indonesia la educación es responsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado, que aporta la mayor contribución.

62. El total del gasto público en educación resulta de la suma de los gastos correspondientes de las administraciones local, regional y nacional. Si bien los gastos de la administración regional se sufragan principalmente con transferencias del Estado nacional, la asignación sectorial de esas subvenciones sólo puede determinarse en los presupuestos regionales. Además del Ministerio de Educación y Cultura, los Ministerios del Interior y de Asuntos Religiosos participan de manera importante en la financiación y administración.

63. Con 1.494 millones de dólares de los EE.UU. asignados en el ejercicio 1992-1993, la educación representó el 13,1% del total del presupuesto estatal de desarrollo. Sólo los sectores del transporte y de minería y energía la superaron, con el 19,1 y el 13,2% respectivamente.

64. La enseñanza primaria recibe aproximadamente el 25% del presupuesto de educación, con una asignación de 372 millones de dólares de los EE.UU. Casi el 90% de esa asignación (333 millones) se canaliza por conducto de la Instrucción Presidencial Especial para el Desarrollo de la Escuela Primaria, en su mayor parte como ayuda directa a las administraciones locales para la construcción de escuelas primarias, nuevas aulas, viviendas para directores y maestros, restauración de edificios escolares y apoyo a todas las escuelas primarias para su funcionamiento y mantenimiento. La Instrucción Presidencial comprende asimismo el suministro de libros de texto y libros para bibliotecas. Los 39 millones restantes son administrados por el Ministerio de Educación y Cultura y se gastan principalmente en la reorientación profesional de los maestros primarios.

65. Los sueldos de los maestros son administrados por el Ministerio del Interior y figuran en el presupuesto ordinario y no en el de desarrollo.

66. Las contribuciones familiares se canalizan por conducto de dos fondos, el de "contribución al desarrollo educacional" y el de "contribución para el fortalecimiento de la educación". Teniendo en cuenta la situación socioeconómica de la población rural y urbana de escasos recursos, la aportación de la "contribución familiar" siempre se ha adaptado a sus posibilidades económicas. Las contribuciones comunitarias provienen principalmente de organizaciones no gubernamentales, instituciones religiosas y empresas privadas.



c) Sector de la legislación

67. La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por el Gobierno obliga a Indonesia a pasar a la etapa siguiente, es decir, la revisión de la legislación nacional sobre los derechos del niño para ajustarla a las disposiciones de la Convención. En ese marco, el Organismo Nacional de Elaboración de Leyes, dependiente del Departamento de Justicia, preparó y ejecutó varios programas para apoyar la labor de revisión. El Organismo llevó a cabo las siguientes tareas:

- a) analizó y evaluó la legislación nacional vigente relativa a los niños;
- b) realizó un estudio y elaboró un proyecto de ley de protección de las niñas que trabajan;
- c) realizó un estudio y elaboró un proyecto de ley general de protección de los derechos del niño;
- d) realizó un estudio y elaboró un proyecto de ley sobre la condición de los niños hijos de padres no casados;
- e) por conducto del Ministro de Estado Secretario del Consejo de Ministros, presentó a la Cámara de Diputados, para su aprobación, el proyecto de ley sobre administración de la justicia de menores;
- f) elaboró un proyecto de ley de protección del trabajo infantil en los sectores estructurado y no estructurado de la economía.

III. REALIZACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE RELIGION

68. En Indonesia la libertad de religión y la tolerancia religiosa están garantizadas por la filosofía de Estado Pancasila, cuyo principio fundamental es el teísmo. El artículo 29 de la Constitución establece que el Estado se basará en la creencia en Dios Todopoderoso y garantizará la libertad de todos los residentes de seguir su propia religión y cumplir sus deberes religiosos de acuerdo con esa fe religiosa.

69. Al respecto, cabe mencionar que en octubre de 1989 el Papa Juan Pablo II visitó diversas partes de Indonesia y pudo comprobar la libertad de religión y la tolerancia religiosa existentes. En su discurso de enero de 1990 al cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede, el Papa declaró, entre otras cosas, que pudo verificar personalmente los efectos beneficiosos de la comprensión interconfesional existente en Indonesia, donde el principio de la Pancasila permite que el islam y las demás religiones practicadas por los habitantes del país se reúnan en un diálogo armonioso que redunda en beneficio de la sociedad entera.

70. Además, en 1994, a petición de Juan Pablo II, el Gobierno de Indonesia acogerá la Conferencia Mundial del Parlamento de las Religiones, que se celebrará en conmemoración del centenario del Parlamento de las Religiones.

ANEXO

Cuadro 1

Niños de 10 a 14 años que trabajaron durante la semana anterior a la encuesta, por categorías

| Zonas             | Sexo        | Trabajadores independientes | Trabajadores independientes asistidos por trabajadores familiares | Empleadores | Empleados | Trabajadores familiares | Total     |
|-------------------|-------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-------------------------|-----------|
| Urbanas y rurales | Ambos sexos | 120 117                     | 53 269                                                            | 7 675       | 243 698   | 1 988 857               | 2 413 616 |
|                   |             | 80 488                      | 37 960                                                            | 3 798       | 110 827   | 1 210 532               | 1 443 605 |
|                   |             | 39 629                      | 15 309                                                            | 3 877       | 132 871   | 778 325                 | 970 011   |
| Urbanas           | Ambos sexos | 11 144                      | 2 975                                                             | 710         | 73 569    | 113 640                 | 202 038   |
|                   |             | 8 234                       | 1 961                                                             | 202         | 28 128    | 58 643                  | 97 168    |
|                   |             | 2 910                       | 1 014                                                             | 508         | 45 441    | 54 997                  | 104 870   |
| Rurales           | Ambos sexos | 108 973                     | 50 294                                                            | 6 965       | 170 129   | 1 875 217               | 2 211 578 |
|                   |             | 72 254                      | 35 999                                                            | 3 596       | 82 699    | 1 151 889               | 1 346 437 |
|                   |             | 36 719                      | 14 295                                                            | 3 369       | 87 430    | 723 328                 | 865 141   |

Fuente: Oficina Central Nacional de Estadística, 1990.

Cuadro 2

Principales inversiones para el desarrollo de la escuela primaria, 1973-1992

| Principales actividades |                                                                                                                                                                  | 1973-1992   | Se llevaron a cabo en el período 1973-1988 |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------|
| 1.                      | Edificios escolares (unidades de tres aulas) construidos por etapas                                                                                              | 148 671     | 98%                                        |
| 2.                      | Nuevas aulas construidas                                                                                                                                         | 164 598     | 98%                                        |
| 3.                      | Edificios escolares mejorados o restaurados (escuelas primarias comunes y escuelas primarias islámicas, públicas y privadas)                                     | 353 508     | 73%                                        |
| 4.                      | Viviendas construidas para directores y maestros                                                                                                                 | 264 745     | 97%                                        |
| 5.                      | Viviendas construidas para guardianes de escuelas                                                                                                                | 61 846      | 98%                                        |
| 6.                      | Número de maestros contratados (maestros de escuela y maestros de religión)                                                                                      | 865 824     | 86%                                        |
| 7.                      | Número de guardianes de escuela contratados                                                                                                                      | 157 064     | 99%                                        |
| 8.                      | Número de maestros ascendidos varias veces                                                                                                                       | 4 244 235   | 93%                                        |
| 9.                      | Libros de texto suministrados                                                                                                                                    | 655 399 594 | 97%                                        |
| 10.                     | Libros de biblioteca suministrados                                                                                                                               | 289 128 135 | 84%                                        |
| 11.                     | Material científico, matemático y pedagógico suministrado                                                                                                        | 1 782 901   | 52%                                        |
| 12.                     | Material de educación preprofesional, material artístico y material deportivo suministrado                                                                       | 631 391     | 98%                                        |
| 13.                     | Número de escuelas que recibieron fondos de explotación y mantenimiento (escuelas primarias comunes públicas y privadas y escuelas primarias islámicas privadas) | 168 487     | Desde 1988                                 |

Fuente: Apéndice a la Alocución Presidencial de Rendición de Cuentas en el período de sesiones de la Asamblea Consultiva del Pueblo, 1º de marzo de 1993, cuadro XVI-2.

Cuadro 3

Enseñanza primaria: admisiones, matriculaciones, abandonos y egresos, 1973-1988

| Detalle |                                                                                                                                             | 1973   | 1980   | 1985   | 1988   |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|--------|--------|
| 1.      | Admisiones anuales (nuevos alumnos matriculados en primer grado) (en millones)                                                              |        |        |        |        |
|         | a) Escuela primaria común                                                                                                                   | 2,5    | 4,4    | 4,2    | 4,5    |
|         | b) Escuela primaria islámica                                                                                                                | 0,7    | 0,6    | 0,5    | 0,6    |
|         | c) Escuela primaria común + escuela primaria islámica                                                                                       | 3,2    | 5,0    | 4,7    | 5,1    |
| 2.      | Total de matriculaciones de primero a sexto grado (en millones)                                                                             |        |        |        |        |
|         | a) Escuela primaria común                                                                                                                   | 13,1   | 22,5   | 26,5   | 26,7   |
|         | b) Escuela primaria islámica                                                                                                                | 2,7    | 3,2    | 3,4    | 3,4    |
|         | c) Escuela primaria común + escuela primaria islámica                                                                                       | 15,8   | 25,7   | 29,9   | 30,1   |
| 3.      | Egresos anuales (en millones de alumnos)                                                                                                    |        |        |        |        |
|         | a) Escuela primaria común                                                                                                                   | 1,1    | 2,0    | 3,4    | 3,6    |
|         | b) Escuela primaria islámica                                                                                                                | 0,2    | 0,3    | 0,2    | 0,2    |
|         | c) Escuela primaria común + escuela primaria islámica                                                                                       | 1,3    | 2,3    | 3,6    | 3,8    |
| 4.      | Abandonos anuales, sólo de alumnos de la escuela primaria común (en millones)                                                               | ...    | 1,1    | 1,1    | 1,2    |
| 5.      | Alumnos que continuaron estudios en el nivel inferior de la enseñanza secundaria (sólo alumnos de escuelas primarias comunes) (en millones) | 0,7    | 1,3    | 2,1    | 2,2    |
| 6.      | Tasa neta de matriculación (escuela primaria común y escuela primaria islámica)                                                             | 67,0%  | 88,0%  | 99,0%  | 99,0%  |
| 7.      | Tasa total de matriculación (escuela primaria común y escuela primaria islámica)                                                            | 105,0% | 115,0% | 121,0% | 116,0% |
| 8.      | Tasa de abandonos (sólo escuela primaria común)                                                                                             | ...    | 4,9%   | 4,1%   | 4,5%   |
| 9.      | Tasa de terminación (tasa crítica de supervivencia) (sólo escuela primaria común)                                                           | ...    | ...    | 78,0%  | 75,0%  |
| 10.     | Tasa de continuación (sólo escuela primaria común)                                                                                          | 59,0%  | 74,0%  | 65,0%  | 68,0%  |